

preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la tercera subasta correspondiente a la emisión de Bonos del Estado, al 10,00 por 100, de 18 de mayo de 1988, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 14 de abril de 1988, y resuelta en la sesión que tuvo lugar el día 7 de julio.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 74.416,70 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 8.263,70 millones de pesetas.

2. Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 99,750 por 100.
Precio medio ponderado: 99,862 por 100.
Precio medio ponderado redondeado, y suscripción para el periodo de suscripción posterior a esta tercera subasta: 99,875 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,353 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,301 por 100.

3. Datos del cupón complementario, e importes a ingresar:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Cupón bruto Porcentaje	Cupón líquido Porcentaje	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
99,750	1.800	0,25	0,20	9.980
99,875	6.463,70	0,125	0,10	9.990

4. Periodo de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un periodo de suscripción hasta el día 18 de julio durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 10 por 100, emisión 18 de mayo de 1988, a la par, si bien se desembolsará por cada bono suscrito 9.990 pesetas, resultado de deducir del valor nominal del cupón complementario de intereses que se abona por compensación en el momento de la suscripción. No existe límite específico para este periodo de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

17582

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de julio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,691	121,995
1 dólar canadiense	100,714	100,966
1 franco francés	19,646	19,696
1 libra esterlina	205,772	206,288
1 libra irlandesa	177,578	178,022
1 franco suizo	79,673	79,873
100 francos belgas	315,555	316,345
1 marco alemán	66,105	66,271
100 liras italianas	8,921	8,943
1 florin holandés	58,599	58,745
1 corona sueca	19,218	19,266
1 corona danesa	17,353	17,397
1 corona noruega	18,196	18,242
1 marco finlandés	27,838	27,908
100 chelines austriacos	939,724	942,076
100 escudos portugueses	81,029	81,231
100 yens japoneses	91,655	91,885
1 dólar australiano	96,329	96,571
100 dracmas griegas	82,647	82,853
1 ECU	137,248	137,592

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17583 RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra un Convenio-Programa de colaboración para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de mayo de 1988.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Navarra para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

REUNIDOS:

De una parte, excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y, de otra, en representación del Gobierno de Navarra, el ilustrísimo señor don Joaquín Iñundain Arregui, Director general de Trabajo y Bienestar Social.

INTERVIENEN:

ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Acuerdo es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Que con el presente Acuerdo el Gobierno de Navarra, en uso de las competencias a que se refieren los artículos 44, puntos 17 y 20, y 54, punto 1 a) y b), de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y la Ley Foral 14/1987, de 30 de marzo, sobre Servicios Sociales, pretende mejorar las dotaciones destinadas a la red de los Servicios Sociales generales en el ámbito de la Comunidad.

Que, sin perjuicio de las competencias que a cada una de las partes le corresponden en esta materia, ambas consideran necesario reforzar el papel de las Corporaciones Locales en cuanto a la prestación de servicios sociales se refiere, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son éstas las competentes en esta prestación, destacando el carácter obligatorio y exigible de tal competencia para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los artículos 26.1, c), y 18.1, g), del citado texto legal.

Que con el presente Acuerdo de Colaboración el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social da un paso más en el desarrollo de su plan de acción en el área de la Secretaría General para la Seguridad Social (1987/90), que, entre otras medidas, contempla la «Promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad».

Que el procurar este apoyo, a través de mecanismos de concertación, hace posible evitar las superposiciones en la actuación administrativa y generar una red de atención en la que las responsabilidades de cada nivel de la Administración sean complementarias de las otras. Con ello se actúa en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, ya citada, que establece que «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará mediante los convenios administrativos que suscriban».